

casas Capitulares, a fin de que determine la
Corporacion sobre el apremio con que se le
obligare por la Intendencia de Santay de es-
ta Provincia para el pago de contribuciones,
despachando con la citacion por proprio y a
su carta, a las Concejales que se hallen en el
Lugar de este termino, y con prevencion a
todos de que sin falta, excusa ni pretexto
alguno comparezcan a dho. Cavildo bajo la mul-
ta de diez ducados de crecidible execucion a ca-
da uno, o en su defecto de sus hijos o parientes en
las casas Capitulares. Y por esta su auto asi
lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Juan Na-
viera, Teniente Real de los R. Excmos. y
Gobernadores Militares y Politicos de esta Pla-
za, por auto en el Excmo. mayor de Cav. de
Castagena a diez de Septie de mil ochocientos
veinte y ocho dias por:

Francisco
G

Mano de
G

Cavildo extraord. En la Ciudad de Castagena y
salas Capitulares de ella la tarde de hoy
trece de Septie de mil ochocientos veinte

